

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 ABR 2008

R. EX. N° 910

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2008/PGE/072/DIR/129 SUBPESCA, de fecha 4 de marzo de 2008, C.I. SUBPESCA N° 3617 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 108, de fecha 8 de abril de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región de Los Lagos-Sur, 2008**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 316 de 1985, N° 423 de 2001, N° 461 de 1995, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005, N° 115 de 1998, N° 240 de 2006, N° 1787 de 2007, N° 115, N° 310 y N° 311, todas de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resolución Exenta N° 3751 de 2007 y N° 442 de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 442 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región de Los Lagos-Sur, 2008**", en los siguiente términos:

a) Incrementar la cuota máxima total del recurso Sardina austral *Sprattus fueguensis*, quedando en una cuota máxima de 21.651 toneladas de dicho recurso, distribuidas por grupo de embarcaciones, según se detalla a continuación:

EMBARCACIÓN	CUOTA DE CAPTURA		
	Abril - Mayo	Junio	Total
Santa María B, Ancar, Antares III, Rocani, Don Francisco, Pacífico Alfa, La Campari III, Don José, Matías, La Campari I, Antares II, Don Eduardo II, Orión II, Don Ángel, Don Diego II, Oceani I, Don Eugenio, Pilfican II, Huracán I, Guayacán I, Rodialfa III	16.232	1.803	18.035
Skorpion, Kokaleca II, Pilfican I	1.323	147	1.470
Tiburón B	590	65	655
Antares, Don Raúl, Lonconao	1.342	149	1.491

b) Agregar el siguiente inciso final: "Los remanentes de las cuotas asignadas en virtud de la presente pesca de investigación para un determinado periodo, acrecentarán, si corresponde, la cuota asignada para el periodo siguiente, si corresponde"

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

